



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, catorce (14) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Felipe Castellanos Tabares C.C.7.522.358
Demandados:	Jairo David Rivera Rodríguez C.C.7525.364 Abelardo Botero Ramírez C.C.89.008.471 Carlos Alberto Giraldo Díaz C.C.9.993.808
Radicado:	630013103002-2016-00167-00
Asunto:	Pone en conocimiento Requiere

1. Se pone en conocimiento el informe del secuestre que obra en el doc.28 del expediente digital
2. Se informa a las partes que el secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara, fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia a través de los actos administrativos DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se excluye a un secuestre categoría 1 de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023”*, DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se resuelven unos recursos frente a la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022”* y URNAR22-73 del 21 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”*, por lo que impera su relevo a la luz del parágrafo del artículo 50 del CGP.
3. Previo a designar nuevo secuestre, se REQUERIR a las partes, por el término de 5 días para que, de consuno estudien la posibilidad de designar un secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre (artículo 595 del CGP), ello teniendo en cuenta que la lista de auxiliares de la justicia conformada para este distrito, mediante la Resolución DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, quedó desprovista de secuestres, en virtud a la renuncia de uno y exclusión de otro.
4. Se REQUIERE al secuestre, Jairo de Jesús Melchor Guevara para que para que cumpla con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien y para que rinda un informe detallado respecto del inmueble bajo su custodia.
5. A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria:

5.1. Remítase esta providencia al secuestre Melchor Guevara, al correo electrónico: jairomelchor1956@gmail.com

5.2. Compártase el enlace del expediente digital, al apoderado de la parte demandante al correo electrónico: asesoriasjuridicasandrewgm@gmail.com

Vencido el término señalado anteriormente, por secretaria, vuelvan las diligencias al despacho.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c999251dc903a485b5e47aee781c5f671c79dd994b50f471d03b6b8ade6d5ba**

Documento generado en 14/07/2022 09:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>